RAD No. 13001310300220210011000
PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A)
DEMANDADOS: MYRIAM CONSTANZA CAMARGO PINEDO

SECRETARIA**:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente asunto solicitud de cesión de crédito y escrito de poder.- Sírvase Proveer.

Cartagena, mayo 3 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el petitum a que hace referencia reúne los requisitos de ley, ya que la misma la realiza SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a través la apoderada especial señora NATALIA GRANADOS HORMAZA a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, representada por la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA la cual fue aceptada por esta última, el Juzgado.

RESUELVE:

1. Aceptar la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, a través de apoderada especial NATALIA GRANADOS HORMAZA, a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, representada por la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA.
2. Tener al doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, identificado con la C.C No 8778060 y portador de la TP No 108089 del C.S.J., como apoderado del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, en los términos a que se contrae el escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[1]

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se utiliza esta firma, por no encontrarse funcionando la firma electrónica.